

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LOS LACTARIOS DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)

1. ÁREA USUARIA:

Unidad de Recursos Humanos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Dotar de los bienes adecuados para los lactarios institucionales del OSCE ubicados en la Sede Central y el edificio El Regidor del OSCE.

3. OBJETO:

Adquirir de bienes para implementar los lactarios del OSCE.

4. ACTIVIDAD DEL POI:

C0087- EJECUCION DEL PLAN BIENESTRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL OSCE

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:

5.1 CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL BIEN:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	01	Und.	Refrigeradora
2	02	Und.	Cambiador de pañal
3	04	Und.	Ventilador tipo torre
4	04	Und.	Sillón fijo
5	04	Und.	Mesa de melamina

“De acuerdo a lo señalado en el objeto de contratación y actividades descritas, el contratista no se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar la Declaración Jurada de Interés, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley N°31227.”

5.1.1. Refrigeradora

- Alto: 157 cm
- Ancho: 55.5 cm
- Profundidad: 63.7 cm
- Peso 50 kg
- Alto empaque: 164 cm
- Ancho empaque: 58 cm
- Profundidad empaque: 66.3 cm
- Peso con empaque: 53 kg
- Capacidad total: 241 litros
- Tipo de panel: Análogo
- Sistema de descongelamiento: Automático

- Sistema de enfriamiento: No Frost
- Refrigerante: R600a
- Capacidad de refrigerador: 185 L
- Cantidad de puertas: 2
- Cantidad cajones en refrigerador: 1
- Cantidad de bandejas de refrigerador: 3
- Material bandejas refrigerador: Vidrio templado
- Resistencia bandeja de refrigerador: 56 L
- Cantidad de cajones en freezer: 0
- Cantidad bandejas en freezer: 1
- Material bandejas freezer: Vidrio templado
- Posición de freezer: Superior
- Eficiencia energética: A
- Iluminación interior: Sí
- Dispensador de hielo: Sí
- Alarma de puerta abierta: Sí
- Control de temperatura: Sí
- Alimentación: Red eléctrica
- Consumo: 250 kWh/Año



5.1.2. Cambiadores de pañales

- Tipo: Horizontal plegable
- Color: Gris o blanco
- Medidas cerrado: 10cm +/- 5cm x 85cm +/- 5cm x 55cm +/- 5cm
- Material: Polietileno
- Resistencia abierto: Mínimo 20Kg.
- Seguridad: Cinturón de nylon



5.1.3. Ventiladores tipo torre

- Altura: 75cm +/- 5cm
- Tipo: Torre
- Potencia: 45W +/- 5W
- Cantidad de velocidades:3
- Función de giro: Si
- Color: Blanco / negro



5.1.4. Sillón fijo

- Tipo: Uni-personal
- Tela antifluido hipoalergénico
- Super suave al tacto
- Estructura en madera tornillo
- Espuma
- Patas en madera tornillo
- Altura 0.99cm +/- 2cm
- Largo 0.70cm +/- 2cm
- Profundidad 0.70cm +/- 2cm
- Color según muestra



5.1.5. Mesas

- Tablero: melamina de 19 mm con tapacanto grueso color según muestra, de 35cm x 30 cm
- Estructura metálica de fierro cuadrado de 1" según imagen referencial, acabado con pintura gloss color blanco.
- Peso: mínimo 20 Kg.
- De acuerdo a imagen adjunta



5.2. TRANSPORTES Y SEGUROS:

Los gastos de transporte del material ferretero corren por cuenta del contratista, siendo que este es responsable durante el tránsito que el vehículo de transporte cumpla con las características de aislamiento de las condiciones climáticas, condiciones de seguridad y de contar con el personal mínimo necesario para la carga y descarga de los bienes.

- Visita técnica: No aplica.
- Instalación: No aplica.
- Pruebas de puesta en funcionamiento: No aplica.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL:

6.1. Garantía Comercial del bien

Doce (12) meses.

La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

La experiencia del postor debe ser acreditada por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles), en venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, considerándose tales como venta de mobiliario en general y/o electrodomésticos en general. Tal acreditación será mediante contratos u Órdenes de compra con su respectiva conformidad o comprobantes de pago debidamente cancelados por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación.

Acreditación:

Será mediante (i) Contratos u Órdenes de Servicios con su respectiva conformidad o (ii) constancia de prestación o (iii) comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acrediten la cancelación.

8. PLAZO DE ENTREGA:

Diez (10) días calendario desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

9. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No aplica

10. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén Central del OSCE, ubicado en el 3er piso del Edificio El Regidor, Sublote 69-B de la Zona Comercial del Conjunto Residencial San Felipe, Jesús María.

11. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

La conformidad estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, previo VB del área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.

12. FORMA DE PAGO:

Previa conformidad de la Unidad de Recursos Humanos en un plazo no mayor a siete (07) días calendario.

13. ADELANTOS:

No aplica.

14. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

No aplica.

15. PENALIDADES APLICABLES:

15.1 Penalidades por mora: Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.2 Otras Penalidades:

No aplica

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del OSCE. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. COMPROMISO ANTISOBORNO:

- El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del OSCE, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del OSCE: <https://www.gob.pe/institucion/osce/campa%C3%B1as/1861-politica-del-sistemaintegrado-de-gestion-del-osce>
- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o

incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través del canal de denuncias de soborno ubicado en el portal web del OSCE <https://apps.osce.gob.pe/anticorrupcion-denuncia>

19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidadde la misma de manera permanente.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OSCE, las Políticas de Seguridad de la Información del OSCE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OSCE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientas la información conserve las características paraconsiderarse Confidencial.

20. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

En concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 31564, se debe tener presente que:
“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e

Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

21. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°004-2022-OSCE/SGE)

En el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OSCE, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incurso en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?, COMUNÍCANOS.

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la

relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).
- (5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

22. ANEXOS: no aplica

FIRMA DEL ÁREA USUARIA